ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MYCA-SED-SAM-008-2025

En la ciudad de Yopal, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2025, el Comité Asesor y Evaluador del Municipio de Yopal, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MYCA-SED-SAM-008-2025, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PEDAGOGICO Y ORIENTACION A DIRECTIVOS Y DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNCIPIO DE YOPAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES (ESCUELA NUEVA, ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE, CÍRCULOS DE APRENDIZAJE, CAMINAR EN SECUNDARIA Y POSTPRIMARIA RURAL) COMO HERRAMIENTA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y PERMANENCIA EDUCATIVA".

Dentro del término señalado en la invitación publica para presentar observaciones, se recibieron en la plataforma SECOP II, las siguientes observaciones:

NO.	DE	REFERENCIA	ASUNTO	FECHA
1	MULTI IMPRESOS SAS	CO1.MSG.8494299	Observaciones al Proceso	*19/09/2025 11:35:13 AM*
2	Estratégica Comunicaciones SAS	CO1.MSG.8494602	Observaciones al prepliego de condiciones	*19/09/2025 12:12:04 PM*

OBSERVACIÓN N° 1 PRESENTADA POR MULTI IMPRESOS SAS R/L JUAN JAVIER BENAVIDES FONSECA

De acuerdo al documento Proyecto de pliego de condiciones, numeral 6.2 Factor Calidad, enunciado No. 6.2.3 Experiencia adicional habilitante en producción de modelos flexibles - del profesional – 9,5 puntos, indica que se dará un total de 9,5 puntos a las propuestas que ofrezcan sin ningún costo adicional para la entidad experiencia adicional habilitante en producción de modelos flexibles - del profesional.

Respetuosamente, se solicita a la Entidad reconsiderar este criterio, de manera que la experiencia adicional habilitante en la producción de modelos flexibles sea exigida al oferente y/o productor, en lugar de limitarse únicamente al profesional. Lo anterior, en la medida en que:

1. La experiencia en la producción del material recae directamente en el oferente o productor, quien es responsable de garantizar la calidad, pertinencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas del suministro.

2. El profesional (formador) cumple una función de acompañamiento pedagógico en los procesos de implementación cuando así se requiera, pero no necesariamente interviene en todas las etapas de producción del material.
En este sentido, para asegurar una evaluación más objetiva y alineada con el objeto contractual, se sugiere que el factor de calidad relacionado con la experiencia adicional en producción de modelos flexibles se valore respecto del oferente y/o productor, como responsable principal del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

RESPUESTA:

La entidad manifiesta al observante, que el profesional es la persona responsable de la formación a los docentes, por lo tanto, es quien debe poseer la experiencia en el MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE, a que hace referencia el presente proceso. Cabe anotar que para acceder al puntaje se solicita es haber participado como formador y/o productor, tienen las dos opciones.

La omisión de un factor ponderable no inhabilita al proponente, solo afecta su puntaje final, pues estos criterios buscan escoger la oferta más favorable en términos de calidad.

Las entidades estatales son responsables en la estructuración de sus procesos de contratación y por consiguiente son autónomas para fijar los criterios que consideren necesarios para exigir o evaluar la calidad de los proponentes y del personal que participan en la ejecución del contrato. Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación. Para la entidad es importante que el proponente cuente con experiencia directamente relacionada con el alcance, cuantía y complejidad del objeto a contratar., teniendo en cuenta que éstos desarrollan directrices específicas técnicas y de organización.

Por lo anterior NO se acepta su observación.

OBSERVACIÓN N° 2 PRESENTADA POR ESTRATÉGICA COMUNICACIONES SAS R/L JAIRO CONTRERAS CHIMBÍ

De acuerdo con el pliego de condiciones, nos permitimos enviar las siguientes observaciones al proceso de la referencia:

1. Según documento acta de designación, el valor del presupuesto en letras no coincide con el presupuesto en números.

2. Con base en el análisis del sector, solicitamos de manera respetuosa tener en cuenta que la limitación a Mipymes sea nacional y no solo regional, teniendo en cuenta que este proceso debe hacerse con base en aspectos técnicos requeridos por el Ministerio de Educación Nacional.

3. Favor aclarar de acuerdo con el aviso de convocatoria, si la modalidad es selección abreviada de menor cuantía y/o selección abreviada de subasta inversa.

4. Proyecto de pliegos: 6.1.1 Oferta económica: favor aclarar el día en que se tomará la TRM para establecer el método de evaluación de la oferta económica, toda vez que en la página 43 se indica que se tomará del día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación, pero en la página 47 numeral 6.1.2 se indica que se tomará la TRM del día hábil siguiente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igualmente, los tipos de métodos de evaluación.

5. Proyecto de pliegos: En el cuadro de escogencia y ponderación (página 42) se indica que el puntaje máximo por factor económico corresponde a 40 puntos, sin embargo, en el numeral 6.1.1 Oferta económica (página 43), se indica que el puntaje máximo será de 30 puntos. Favor aclarar.

6. Proyecto de pliegos: Numeral 6.1.1, III Media geométrica con presupuesto oficial: Favor aclarar la columna Número de ofertas (n), ya que no corresponde el formato de la misma.

7. Proyecto de pliegos: factor de calidad, favor aclarar los puntajes por calidad de impresión offset, ofrecimiento de tres juegos de manuales, toda vez que en el cuadro principal (página 50) se indican unos valores y en las explicaciones se indican otros. Agradecemos la atención y ajuste a las observaciones presentadas.

RESPUESTAS:

1. ACTA DESGINACION

 El acta de designación es un documento interno de la entidad, para designar los profesionales a los diferentes procesos de selección que se adelantan en la oficina asesora jurídica, motivo por el cual este error de digitación no afecta en nada el presupuesto, el certificado de disponibilidad presupuestal, ni el valor del presupuesto, por lo que los oferentes pueden verificar los documentos del proceso y evidenciar que dicho error no afecta el proceso de selección.

2. MIPYMES

 De acuerdo a lo establecido en el articulo 2.2.1.2.4.2.3. y sub siguientes del decreto 1082 de 2015, las limitaciones podrán ser departamentales o municipales, de acuerdo a las solicitudes de limitación que se presenten (mínimo 2), sin embargo teniendo en cuenta las solicitudes de limitación presentadas, esta entidad se permite manifestar que el presente proceso, no será limitado, como lo puede evidenciar en el aviso de limitación a Mipymes.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

3. AVISO CONVOCATORIA

Tal como el proponente puede verificar en el resto del documento del aviso de convocatoria, en el pliego de condiciones, estudios previos, cronograma y demás documentos, el presente proceso es una Selección Abreviada de Menor Cuantía.

TRM

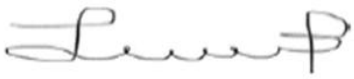
La entidad se permite informar al observante, que en cuanto a los numerales 4, 5, 6 y 7, se procede hacer la aclaración en el pliego de condiciones definitivo.

Atentamente,



FIRMA:

LUZ AMPARO LEAL DUARTE
Profesional Comité de Contratación
Aspecto Técnico



LAURA LUCIA ALONSO TURIZO
Evaluador Jurídico